



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 003-2024-INEI/CS-AS-019-2024-INEI-1**

A : Dr.  
**GASPAR MORÁN FLORES**  
Director Técnico  
Director Técnico de Administración

Asunto : Informe de Análisis de declaración de desierto de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-INEI-1, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MARCA TOYOTA, MODELO HIACE TURISMO TECHO BAJO (GL) M/T y TECHO ALTO (GL) AT DEL INEI

Fecha : Lima, 05 de Setiembre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 130-2024-INEI/OTA de fecha 24.JUL.2024, se designa, de acuerdo al Formato N° 04 - Designación del Comité de Selección N° FDCS-024-2024-INEI de fecha 22.07.2024, al Comité de Selección que se encargará de la conducción del Proceso de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-INEI-1, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MARCA TOYOTA, MODELO HIACE TURISMO TECHO BAJO (GL) M/T y TECHO ALTO (GL) AT DEL INEI, el que está conformado por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES:**

- OLINDA ANGELICA VASQUEZ VIVANCO
- MIGUEL ANGEL CHACON GUADALUPE
- ROBERTO MABEL QUIJANO LUZARDO

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- ERNESTO ALONSO PERALTA CALLE
- MIGUEL ANGEL BARBOZA RODRIGUEZ
- ALEJANDRO ROCA ALVAREZ

- 1.2 Con fecha 07. AGOS.2024, se convocó el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-INEI-1, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MARCA TOYOTA, MODELO HIACE TURISMO TECHO BAJO (GL) M/T y TECHO ALTO (GL) AT DEL INEI

- 1.3 Los participantes registrados para el presente procedimiento de selección fueron los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Fecha de registro
1	Proveedor con RUC	20470674564	SCA-VOL E.I.R.L.	2024-08-23 13:58:35.0	2024-08-23 13:58:35.0
2	Proveedor con RUC	20549643231	INVERSIONES PALMETTO E.I.R.L.	2024-08-28 23:48:41.0	2024-08-28 23:48:41.0





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosInstituto Nacional de  
Estadística e Informática

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3	Proveedor con RUC	20602273416	INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L.	2024-08-23 12:06:32.0	2024-08-23 12:06:32.0
4	Proveedor con RUC	20602629067	GACSA PERU S.A.C.	2024-09-02 09:21:34.0	2024-09-02 09:21:34.0
5	Proveedor con RUC	20604499217	COMERCIAL MIGUEA E.I.R.L.	2024-08-26 17:21:27.0	2024-08-26 17:21:27.0
6	Proveedor con RUC	20606257261	1222 PERU S.A.C.	2024-08-28 17:42:29.0	2024-08-28 17:42:29.0

Fuente: SEACE

- 1.4 Con fecha 26. AGOS.2024, el Comité de Selección e declaro desierto el procedimiento de Selección al no presentarse ninguna empresa. Remitiendo a las empresas que participaron en la indagación de mercado y participantes nos expongan sus motivos, por los cuales no presentaron ofertas, hasta el 28 de agosto del 2024.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley).
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y Decreto Supremo N° 234-2022-EF (en adelante el Reglamento).

## III. ANALISIS:

- 3.1 Según lo establecido en los numerales 65.1 y 65.2 de artículo 65° del Reglamento d e la Ley de Contrataciones del Estado.

65.1. *El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.*

65.2. *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".*

Asimismo, el numeral 42.4 del artículo 42° del Reglamento mencionado establece:

42.4. *Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado".*

En relación a lo mencionado, en el párrafo precedente, el numeral 29.11 del artículo 29° del Reglamento acotado señala:

BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Av. Gral. Garzón 658 Jesús María. Lima-Perú

203 2640 | infoinei@inei.gov.pe

www.gob.pe/inei





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Estadística e Informática

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria".

Por último, es necesario tener consideración la CONCLUSIÓN de la OPINIÓN N° 183-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, indica lo siguiente:

"Una vez identificadas las razones que originaron la ausencia de propuestas válidas, correspondía que la Entidad adopte las medidas correctivas necesarias a efectos de evitar una nueva declaración de desierto; en esa medida, dichas correcciones solo podían estar referidas a los motivos que dieron origen a la declaración de desierto y no a aspectos que no guarden relación con ello; por tanto, solo podía efectuarse la modificación del valor referencial cuando este hubiera sido la causa de la ausencia de propuestas válidas o cuando su antigüedad generaba la necesidad de actualizarlo".

3.2 De las comunicaciones a los participantes que se registraron en el SEACE se obtuvo la repuesta que una de las razones que fue: "la imposibilidad que como requisito de admisión de las ofertas la copia del documento de ser concesionario de la marca TOYOTA por lo que este limitante impidió que enviemos nuestra oferta". Así como que solicita una experiencia de postor de S/300,000 solicitan reconsiderar que como experiencia del postor solicitar S/100,000.

RV: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2024-INEI-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MAR...



Cristian Chinchay Poma <cchinchay@grupopana.com.pe>
Para Ernesto Pereda Calle
CC: Olinda Vasquez Vivanco; Miguel Chacon Guadalupe; Roberto Quijano Luzardo; miguel26796@gmail.com; Jorge Aragón; Eduardo Rojas Sanchez; Moises Castañon Hernandez

Responder Responder a todos Reenviar

miércoles 26/05/2024 09:08

Estimado Sres. del Instituto Nacional de Estadística e Informática,

Mediante la presente para comentar que la presentación al proceso se debió a gestiones internas que limitaron nuestra participación.

En caso se convoque la nueva convocatoria, quedamos atentos para nuestra participación.

Gracias por tu tiempo, saludos cortiales.

RE: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2024-INEI-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MAR...



Juan Jose Guerrero Correa <jguerrero@mitsuiautomotriz.com>
Para Ernesto Pereda Calle
CC: Olinda Vasquez Vivanco; Miguel Chacon Guadalupe; Roberto Quijano Luzardo; Luis Jaime Cruz Guerrero; Sandro Vallebuena; Piero Gonzales Panes

Responder Responder a todos Reenviar

miércoles 26/05/2024 10:40

Mensaje enviado con importancia Alta.

Estimado Ernesto:

En relación a las consultas debemos de indicar:

- 1. En el punto 2.2, documentos para la admisión de la oferta en la letra (c) indica textualmente:

Copia de documento que acredite ser concesionario autorizado de marca NISSAN

Debemos de indicar que somos representantes de la marca TOYOTA

- 2. En el punto 3.2 Requisitos de Calificación letra (c) Experiencia del Postor se indica:

Bonificación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/300,000 (Trecientos Mil con 00/100soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Solicitamos se reconsidere dicho monto pudiendo establecer montos facturados por s/. 100,000 (cien mil con 00/100 soles).

Damos por atendida a las consultas y de otro lado manifestar nuestra disposición a la participación de futuras convocatorias.

Saludos.



BICENTENARIO PERÚ 2024

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Av. Gral. Garzón 658 Jesús María. Lima-Perú

203 2640 | infoinei@inei.gov.pe

www.gob.pe/inei





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De: MASTER TEAM <master.team.md@gmail.com>

Enviado el: martes, 27 de agosto de 2024 10:18

Para: Ernesto Peralta Calle <Ernesto.Peralta@inei.gob.pe>

Asunto: Re: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2024-INEI-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MARCA TOYOTA, MODELO HIACE TURISMO TECHO BAJO (GL) M/T Y TECHO ALTO (GL) AT DEL INEI

Buen día, Señores INEI, la no presentación de la Oferta, se debe a que como requisito obligatorio solicitaron ser concesionario o representante de la marca Toyota, a lo que no calificamos. Sin embargo, cabe recalcar que por la antigüedad de las unidades móviles y las características del servicio, esto podría ser realizado por una automotriz multimarca con experiencia, cómo lo es nuestra empresa.

Es todo en cuanto se tiene que informar.

Saludos cordiales

Ing. Mayra Luján Rodríguez  
MASTER TEAM M&D S.A.  
RUC 20606304901

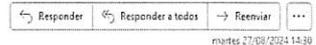
Re: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2024-INEI-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MAR...



comercialmiguea automotores <comercialmiguea@gmail.com>

Para: Ernesto Peralta Calle

CC: Olinde Yáñez Vivanco; Miguel Chacon Guadalupe; Roberto Quijano Luzardo; miguel260796@gmail.com



martes 27/08/2024 14:39

Previo cordial saludo, deseamos manifestar: que nuestra participación en el proceso se ha visto limitada debido a que los requisitos establecidos para la admisión, en particular la copia del documento que acredite ser concesionario autorizado por la marca TOYOTA, contravienen el principio de Igualdad de trato. Esta exigencia podría excluir a otros competidores capacitados que también podrían ofrecer un servicio eficiente, garantizando así la satisfacción efectiva y oportuna de los fines públicos.

Es fundamental destacar que la imposición de tal requisito puede cuestionar la transparencia y la imparcialidad del proceso de contratación, generando sospechas sobre posibles favoritismos o direccionamientos indebidos. Esto no solo afecta la imagen de la entidad contratante, sino que también pone en riesgo la confianza en la integridad del proceso. Por lo tanto, solicitamos una revisión de los criterios de admisión para asegurar un proceso competitivo, transparente y equitativo.

Atentamente

COMERCIAL MIGUEA E.I.R.L.

3.3 Del ACTA N° 010-2024-INEI-CS-AS N° 019-2024-INEI-1 ACTA DE DECLARACION DE DESIERTO) se desprende que, el motivo del desierto debió registraron 6 participantes, pero no presentaron ofertas.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento la Ley de Contrataciones, se eleva el presente informe señalando que las causas que motivaron la declaratoria de desierto de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-INEI-1, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MARCA TOYOTA, MODELO HIACE TURISMO TECHO BAJO (GL) M/T y TECHO ALTO (GL) AT DEL INEI, el cual fue debido a que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas.

Asimismo, uno de los postores indica que una de las razones es que como requisito de admisión de las ofertas la copia del documento de ser concesionario de la marca TOYOTA por lo que este limitante impidió que enviemos nuestra oferta. Así como que solicita una experiencia de postor de S/300,000 solicitan reconsiderar que como experiencia del postor solicitar S/100,000.



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Av. Gral. Garzón 658 Jesús María. Lima-Perú

203 2640 | infoinei@inei.gob.pe

www.gob.pe/inei





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

OLINDA ANGELICA VASQUEZ VIVANCO  
PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN  
ASN° 019-2024- INEI-1

MIGUEL ANGEL CHACON GUADALUPE  
PRIMER MIEMBRO  
AS N°019-2024-INEI-1

ROBERTO MABEL QUIJANO LUZARDO  
SEGUNDO MIEMBRO  
AS N°019-2024-INEI-1



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
Av. Gral. Garzón 658 Jesús María. Lima-Perú  
203 2640 | [infoinei@inei.gob.pe](mailto:infoinei@inei.gob.pe)  
[www.gob.pe/inei](http://www.gob.pe/inei)



**FORMATO N° 26**

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	ACTA N° 010-2024-INEI-CS-AS N° 019-2024-INEI-1
		Fecha del informe	5/09/2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	OFICINA TECNICA DE ADMINISTRACION
---	---	-----------------------------------

3	<p><b>ANTECEDENTES</b></p> <p>Mediante Resolución Directoral N° 130-2024-INEI/OTA, se designó al Comité de Selección de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-INEI-1, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MARCA TOYOTA, MODELO HIACE TURISMO TECHO BAJO (GL) M/T y TECHO ALTO (GL) AT DEL INEI, y con la misma fecha se realizó la convocatoria del procedimiento de selección.</p> <p>Al presente procedimiento de selección se registraron los siguientes participantes:                  RUC/Código/Nombre o Razón Social                  20470674564/SCA-VOL E.I.R.L.                  20549643231/INVERSIONES PALMETTO E.I.R.L.                  20602273416/INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L.                  20602629067/GACSA PERU S.A.C.                  20604499217/COMERCIAL MIGUEA E.I.R.L.                  20606257261/1222 PERU S.A.C.</p> <p>Con fecha 23.08.2023, en cumplimiento con el cronograma del procedimiento de selección, se realizó la presentación de ofertas a través del SEACE.</p> <p>Con fecha 26.08.22 se llevó a cabo la apertura de las ofertas, en el cual se visualiza que no recepciona las siguientes ofertas.</p> <p>En ese sentido, al no existir ofertas válidas, se declaró desierto el procedimiento de selección, mediante ACTA N°009-2024-INEI-CS-AS N°019-2024-INEI-1 y se publicó en el SEACE.</p>
---	--

4	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MARCA TOYOTA, MODELO HIACE TURISMO TECHO BAJO (GL) M/T y TECHO ALTO (GL) AT DEL INEI
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-INEI-1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1

5	<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron 6 participantes, pero no presentaron ofertas.	X
	Se presentaron ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: .....[ 3 ] ofertas, no fueron admitidas, .....[ 4 ] ofertas, fueron rechazadas. ofertas, fueron descalificadas.	

6	<b>ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	

*Quijón*      *M*      *U*

**FORMATO N° 26**

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras .....	[ 6 ]

**7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valor ..... [ 7 ] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	X
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros .....	[ 8 ]

7.6 Detallar el sustento técnico de las posibles causas [ 9 ]

Con fecha 26 de agosto de 2023, se llevó a cabo el otorgamiento de la buena pro de la Contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MARCA TOYOTA, MODELO HIACE TURISMO TECHO BAJO (GL) M/T y TECHO ALTO (GL) AT DEL INEI, habiéndose declarado DESIERTO, se desprende que, el motivo del desierto debió registraron 6 participantes, pero no presentaron ofertas: En ese sentido, al no existir ofertas validas, se declaró desierto el procedimiento de selección, debido que en el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas"

Asimismo, se informa que, uno de los postores indica que una de las razones es que como requisito de admisión de las ofertas la copia del documento de ser concesionario de la marca TOYOTA por lo que este limitante impidió que enviemos nuestra oferta. Así como que solicita una experiencia de postor de S/300,000 solicitan reconsiderar que como experiencia del postor solicitar S/100,000.

**8** En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Solicitar al area usuaria , confirmar si persiste con la necesidad, de persistir se procedera a efectuar los tramites administrativos para la NUEVA CONVOCATORIA

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

**9**

  
**MIGUEL ANGEL CHACON**  
 GUADALUPE  
 PRIMER MIEMBRO

  
**OLINDA ANGELICA VASQUEZ**  
 VIVANCO  
 PRESIDENTE

  
**ROBERTO MABEL QUIJANO**  
 LUZARDO  
 SEGUNDO MIEMBRO

**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**